



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Comas, 26 SET. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 144 2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-ASGESE

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa N°.....

PRESENTE.-

ASUNTO : Precisiones acerca del Registro del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de las Instituciones Educativas Públicas.

REF. : D.S. N° 011-2012-ED..
Directiva N° 088-2003-VMGI.

Es grato dirigirme a Ud, para expresarle el saludo cordial y afectuoso de la Institución y hacer de su conocimiento las precisiones correspondientes al Registro de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) y el otorgamiento de las resoluciones.

1.- La presente precisiones tiene por finalidad normar el proceso de conformación, formalización y registro de los Consejos Educativos Institucionales en los Centros educativos públicos que todavía no los han instituido, así como la adecuación de los Consejos Escolares Consultivos ya constituidos en los centros educativos.

2.- Asegurar que las Instituciones Educativas públicas cuenten con sus respectivos Consejos Educativos Institucionales como órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana.

3.- Establecer las responsabilidades, procedimientos y plazos para la elección de los representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa ante el Consejo Educativo Institucional.

4.- Orientar las acciones de instalación y registro de los Consejos Educativos Institucionales para afirmar su institucionalización y sostenibilidad.

5.- Los Directores (as) de las Instancias intermedias de Gestión Educativas, orientarán, difundirán y otorgarán todas las facilidades necesarias para la Elección y conformación de los Consejos Educativos Institucionales (antes llamados Consejos Escolares Consultivos), dentro de los plazos establecidos en la presente precisión.

6.- Las Instituciones Educativas que ya cuentan con su Consejo Escolar Consultivos, adecuarán su denominación y composición a lo que establece la presente precisiones, para lo cual realizarán Elecciones complementarias para elegir a los representantes de los Ex alumnos y del personal administrativo.

7.- Los Consejos Educativos Institucionales estarán presididos por el director (a) o Integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos, de los padres de familia en los casos pertinentes y del personal administrativo. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros.

8.- En caso de los centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la red educativa, es decir con los actores que tienen presencia real y activa en la comunidad educativa, básicamente: El director del centro, un representante de los docentes donde es aplicable, un representante de los padres de familia, autoridades comunales, un representante de los pobladores elegido por la propia comunidad.

1.- De la elección del representante de los estudiantes.

- a. En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria de Menores, que cuentan con Municipios Escolares o Consejos Estudiantiles, los dos representantes de los estudiantes serán elegidos por estas organizaciones.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b. En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria que no cuentan con Municipios o Consejos Estudiantiles, el director y docentes facilitarán la conformación de un Comité Electoral que desarrolle el proceso en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta.
- c. El criterio de representación será la elección de un alumno y una alumna, de preferencia de los tres últimos grados de la Educación Secundaria, si el caso es aplicable.
- d. En las Instituciones Educativas de jóvenes y adultos se elegirá un representante de los estudiantes en la forma indicada en el acápite (b).

2.- De la elección de los representantes de los ex alumnos.

Los Directores y docentes de las Instituciones Educativas Público en colaboración con las Asociaciones de padres de familia desarrollarán acciones para Contactar con los Ex alumnos del plantel o sus asociaciones, a fin de lograr la elección de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional, en forma democrática, Imparcial y participativa. Se elegirá a un representante si el centro educativo tiene menos de 1500 alumnos y a dos representantes si tiene más de 1500 alumnos. De no ser posible la ubicación de los Ex alumnos, se prescindirá su elección para el presente año.

3.- De la elección de los representantes de los docentes.

La elección de los representantes de los docentes se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los profesores de todos los niveles y modalidades que ofrece la Institución Educativa. Se eligiera a un docente por cada nivel educativo. En el caso que sólo exista un nivel, se elegirá a dos representantes.

4.- De la elección de los representantes de los padres de familia.

- a. Los padres y madres de familia, bajo condiciones de elección universal y secreta, elegirán dos representantes ante el Consejo Educativo Institucional. Los Comités de Aula, en sesión extraordinaria, podrán elegir y presentar sus candidatos.
- b. La elección de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional se realizará mediante voto universal, directo y secreto en la misma fecha en que tiene lugar la elección del Consejo Directivo de la Asociación de los Padres de Familia (APAFA), para la cual se deben presentar listas propuestas por los Comités de Aula, específicamente destinadas a representantes ante el Consejo Educativo Institucional.

5.- De la elección de los directores y personal directivo.

El director y los subdirectores de la Institución Educativa son miembros natos del Consejo Educativo Institucional. El Director preside dicho Consejo.

6.- De la elección del representante del personal administrativo.

La elección de los representantes del personal administrativo se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los trabajadores administrativos de la Institución Educativa. Se elegirá a un representante.

7.- De la elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional.

Los docentes del centro educativo tendrán elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional solo en representación de los docentes del propio centro educativo, estando impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la comunidad educativa.

8.- De los plazos para la elección de los representantes ante los Consejos Educativos Institucionales.

La elección de los representantes de los estudiantes, se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2018.

La elección de los representantes de los ex alumnos, se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2018.

La elección de los representantes de los docentes se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2018.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El proceso de elección de los representantes de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional, se realizará entre el 6 y el 25 de octubre de 2018.

La elección del representante del personal administrativo se efectuará entre el 6 y el 25 de octubre de 2018.

9.- Del reconocimiento y registro de los Consejos Educativos Institucionales.

- a. Los Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas reconocerán, mediante Resolución Directoral, a los Consejos Educativos Institucionales constituidos en el plantel de conformidad a lo prescrito en la presente precisiones y a la normatividad vigente sobre el particular.
- b. Los Directores (as) de las Instituciones Educativas convocarán a los miembros del Consejo Educativo Institucional reconocido y procederá a su respectiva instalación, levantando el Acta correspondiente, acto a partir del cual inicia su funcionamiento.
- c. Los Consejo Educativo Institucionales debidamente reconocidos se inscribirán en el Libro de Registros que para el efecto Instrumentará la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d. Son requisito para inscribir al Consejo Educativo Institucional ante la Unidad de Gestión Educativa Local los siguientes:
 - Oficio del director (a) de la Institución Educativa, solicitando a la Dirección de Unidades de Gestión Educativa Local la inscripción del Consejo Educativo Institucional en el Libro de Registro respectivos.
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral de reconocimiento.
 - Relación de integrantes del Consejo Educativo Institucional, suscrita por el director de la Institución Educativa, señalándose nombres y apellidos, estamento al que representan, número de Documento Nacional de Identidad-DNI (excepto estudiantes, a quienes se acreditará con el código del educando).
 - Copia autenticada del Acta de Instalación.

La Unidad de Gestión Educativa Local expedirá a la Resolución Directoral de Registro de los Consejos Educativos Institucionales.

En consecuencia, el proceso de elección democrática de los representantes ante el Consejo Directivo Institucional no impedirá, de modo alguno, el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución Educativa.

Los casos no contemplados en la presente precisiones a los que requieran precisión serán resueltos o aclarados en primera instancia por los Directores (as) de las Instituciones Educativas y en segunda instancia por los Directores de la Unidades de Gestión Educativa local.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ECON. VICTOR E. INOCENTE MENDOZA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****ANEXO 01
MODELO****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°/2018-UGEL04-D/S-I.E. N°.....**

Lugar y fecha

Visto; el acta de conformación del Consejo Educativo Institucional y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente, y siendo función reconocer los órganos de participación con el fin de fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Institución.

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el que indica que el Consejo Educativo Institucional (CONEI), es el órgano de participación, concertación y vigilancia, es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativos, de los estudiantes, de los ex alumnos, y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.

Que, mediante el acta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) y reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, debe adoptarse para el efecto la acción administrativa correspondiente; dando de esta manera participación democrática en la gestión de la Institución; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento el D.S. N° 011-2012-ED; Directiva N° 088-2003-VMGI; Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas; Resolución Ministerial. N° 657-2017-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- RECONOCER, el Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Institución Educativa de, comprensión del distrito de, provincia de Lima, en la forma que a continuación se especifica:

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/COD. ESTUDIANTE
PRESIDENTE		
SUBDIRECTOR		
REP. DOCENTE DE INICIAL		
REP. DOCENTE DE PRIMARIA		
REP. DOCENTE SECUNDARIA		
REP. PERS. ADM		
REP. PP.FF.		
REP. DE ESTUDIANTE		

Artículo 2do.-DETERMINAR la vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI) a partir del de del 201.....al de diciembre del 201.....

Artículo 3ro.- ENVIAR, una original de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local 04, para su Inscripción en el Libro de Registro de CONEI de la UGEL y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Director (a)

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****ANEXO 03
MODELO****INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

Dentro de las 48 horas expeditas a RD de reconocimiento, convoca a los integrantes del CONEI a una reunión para hacerles entrega de dicha resolución, levanta el Acta de la reunión de instalación y a partir de este momento, el CONEI inicia a funcionar ejecutando sus funciones por un periodo de dos años.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

I.E. N°
Siendo lashoras del día.....del dos mil....., nos reunimos en la Dirección de la I.E. los representantes de los diferentes estamentos para formular la constitución e instalación del CONEI de la I.E. N°del distrito dede la provincia de.....del departamento.....

El director de la Institución Educativa, da por iniciado la reunión convocada para esta fecha, habiendo verificado la asistencia de los representantes de los estamentos de la Institución Educativa.

Esta reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la instalación del Consejo Educativo Institucional; en el marco de la Ley General de Educación N° 28044, artículo 69°, y las funciones establecidas en el D.S. N° 011-2016-ED. Con el propósito de mejorar la gestión de la Institución Educativa y participar en ella, para fortalecer su autonomía.

El director de la Institución Educativa da lectura a la Resolución Directoral N°que reconoce a los integrantes del CONEI y procede a instalar formalmente.

La presente instalación queda confirmada según la firma de cada uno de ellos con sus datos de identificación. EL CONEI Inicia su funcionamiento a partir de la fecha.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/COD. ESTUDIANTE
PRESIDENTE		
SUB DIRECTOR		
SUB DE FORMACIÓN GENERAL		
SUB DE PRIMARIA		
SUB DE ÁREA TÉCNICA		
REP. DOCENTE DE INICIAL		
REP. DOCENTE DE PRIMARIA		
REP. DOCENTE SECUNDARIA		
REP. PERS. ADM		
REP. PP.FF.		
REP. DE ESTUDIANTE		



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Esta conformación guarda coherencia con la R.M. N° 0048-2005-ED, y por atender los niveles de educación Primaria y Secundaria con más 30 secciones.

Los integrantes del Consejo Educativo Institucional, juramenta al cargo de integrantes del CONEI de la Institución Educativadel distrito.....provincia de.....Departamento.....

Quedando de esta manera instalado e inicia sus funciones a partir de la presente fecha en que se firma el acta. La vigencia del CONEI es de 02 años dehasta.....

El director (a) de la I.E. en su condición de presidentes del Consejo Educativo Institucional comunicará con oficio a la UGEL.04, para efectos de la inscripción o renovación en el Libro de Registro de CONEI.

Siendo a las.....del mismo día se dio por terminado la reunión, en señal de conformidad firman los presentes.

Renovación del CONEI cuando cumple periodo de 02 años y mediante elección, según normativa toda su integrante se renueva del CONEI cuando en la primera vez que se conforma CONEI, mediante elección según normativa. Actualización del CONEI: cuando uno o más de sus nuevos integrantes se incorpora al CONEI

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****ANEXO 02****MODELO****UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04****I.E. N°****Lugar y Fecha:****RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL
CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTAMENTO QUE REPRESENTA	DNI/CODIGO DEL ESTUDIANTE
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

